



## CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Beca Orquestas Sinfónicas Regionales

Entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ y doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra, CARLOS ABEL CERON SALDIVIA, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, actuando en representación de su pupilo<sup>1</sup> don (doña) PABLO FRANCISCO CERON RODRIGUEZ, estudiante, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en calle \_\_\_\_\_, comuna de MO. JARAS, en la Región de LOS LAGOS, en adelante llamado el "Becario" se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, tiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en el financiamiento parcial de estudios musicales de cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, en continuarlos y sobre esta base la Fundación lo ha seleccionado de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente, y sujeto a cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) más abajo, la Fundación se obliga a pagar al Becario una beca, quien la acepta, por un monto total y acumulado de \$360.000 pesos, en adelante la "Beca", que se pagará en las siguientes fechas: \$45.000 el 31/05/2011, \$90.000 el 29/07/2011, \$90.000 el 30/09/2011, \$90.000 el 30/11/2011 y \$45.000 el 29/12/2011.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta que indicare el Becario y que fuere aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:
  - a) Que el Becario utilice los fondos recibidos sólo para financiar clases del(los) instrumento(s) musical(es) que interprete en la respectiva orquesta sinfónica regional (en adelante la "Orquesta"), la compra de dichos instrumentos y sus accesorios, fotocopias de partituras utilizadas en la Orquesta y pasajes para asistir a ensayos de la misma.
  - b) Que el Becario mantenga su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación.
  - c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha Orquesta. Se entiende que ello depende a la programación de cada región y que el becado deberá asistir al menos a los ensayos citados por el productor regional.
  - d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
  - e) El no bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario en las evaluaciones que realizarán los profesores, monitores y/o director de la Orquesta.
  - f) La mantención por parte del Becario de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, y demás becarios y la administración de la Fundación.
  - g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Orquesta que las partes entienden formar parte íntegra del presente documento.
  - h) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración por labor como músico, reciba otra beca para sus estudios de música o se titule como músico.
- 7) Cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) anterior constituye obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, en casos especialmente calificados, solicite al Becario su colaboración con sus actividades, el Becario deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación.
- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.

<sup>1</sup> Esta frase debe agregarse para menores de 14 años, ya que sólo pueden actuar representados por su padre, madre o tutor.

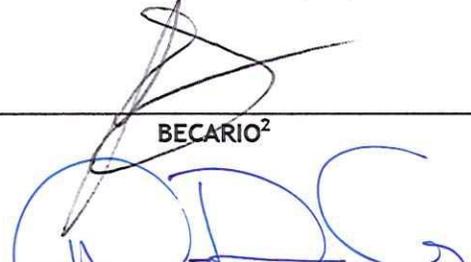


## CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Beca Orquestas Sinfónicas Regionales

- 11) Las partes acuerdan que en caso que el Becario ingresare a un conjunto profesional, tanto la beca como el presente convenio terminarán *ipso facto* sin necesidad de notificación o aviso alguno. Para estos efectos, se entenderá por "conjunto profesional" cualquier agrupación, orquesta y banda en las que sus integrantes reciban algún tipo de remuneración por su labor.
- 12) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- 13) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p><b>BECARIO<sup>2</sup></b></p> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>  <p><b>DAGNNE ROJAS ARQUERO</b> Subdirectora de Administración y Finanzas</p>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p><b>APODERADO</b></p> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>  <p><b>ALICIA PARDO NORAMBUENA</b> Asistente Social, Departamento Psicosocial</p>
---	---

**SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.**

Yo, CARLOS A. CEDON SALDIVIA....., RUT N°.. .., domiciliado en Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado



<sup>2</sup> En el caso de menores de 14 años debe firmar "p.p. Becario" el apoderado.

Santiago, mayo 01 de 2011